

QUILMES, 23 SEP 2020

VISTO: la Ordenanza Presupuestaria N° 13319/19; la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 14 de la ordenanza mencionada autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119° y 120° del Decreto – Ley N° 6769/58 y modificatorias, y para efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos de ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también para la modificación de la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente;

Que a tal efecto resulta pertinente la creación de una bonificación denominada “SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA”;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario el dictado del presente acto administrativo:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: CRÉASE un régimen de bonificación mensual denominada “SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA” que será de un monto fijo de carácter remunerativo de pesos quince mil (\$ 15.000) para los agentes que cumplan funciones de supervisores de enfermeros, destinada al personal que desempeñe funciones dentro del área de en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria – Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la bonificación establecida en el artículo 1º será abonada en forma mensual, y liquidada en proporción a los días en los que efectivamente se desempeñe la función respecto de los días laborables del mes. A estos efectos, la Secretaría de Salud deberá informar a la Coordinación de Administración de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente, las novedades para su liquidación según la planilla proforma que como Anexo Único forma parte del presente.-

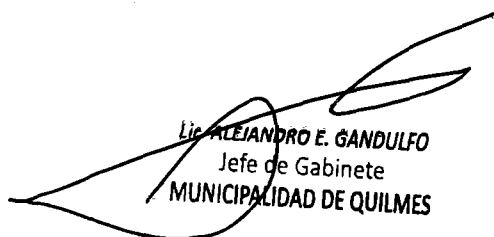
Nº 2025

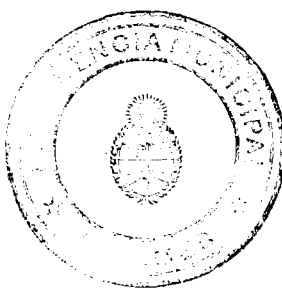
ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, conforme al artículo 14 de la Ordenanza N° 13319/19 a realizar las transferencias y creaciones de crédito necesarias para cumplimentar lo establecido en el presente Decreto.-

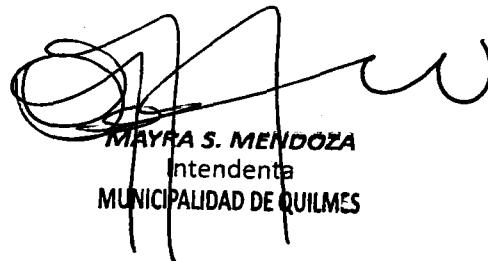
ARTÍCULO 4º: El presente rige a partir del 1º de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 5º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-


ALEJANDRO E. GANDOLFO
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




MAYRA S. MENDOZA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 2025

ANEXO UNICO

Mes/Año:

Por medio de la presente se informan novedades correspondientes para liquidación de bonificación por "SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA"

[illegible]

FIRMA Y SELLO

№ 2025